Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan la fracción V al artículo 412, y el artículo 412 bis, al **Código Penal de Coahuila de Zaragoza**, así como la fracción XXV, recorriendo las subsecuentes, al artículo 3° de la **Ley del Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* En materia de ecocidio.

Planteada por el **Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** conjuntamente con la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **05 de Junio de 2019.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 412, Y EL ARTÍCULO 412 BIS, AL CODIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXV, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULOS 3° DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, CONJUNTAMENTE CON LA DIPÚTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ" DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA, EN MATERIA DE ECOCIDIO.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía el presente proyecto de decreto por el que adicionan la fracción V al artículo 412 y el artículo 412 bis al Código Penal de Coahuila de Zaragoza, así como la fracción XXV, recorriendo las subsecuentes, al artículos 3° de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Josefa González Blanco, advirtió que el ecocidio es la nueva amenaza global del Siglo XXI, esto durante la clausura del Foro Nacional del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

*“Históricamente en épocas oscuras en que ideologías extremistas han degenerado en genocidio, es decir, el exterminio masivo de personas, ahora en el Siglo XXI es el ecocidio, la pérdida de nuestros ecosistemas, es la pérdida de nuestros recursos”*.[[1]](#footnote-1)

La titular de la Semarnat advirtió que, en el último año, las pérdidas por agotamiento de degradación ambiental ascendieron a 947 mil millones de pesos, equivalente al 4.4% del Producto Interno Bruto.

Además, comentó que han gastado mil 600 millones de pesos en la atención de enfermedades respiratorias y 20 mil millones de pesos al año por la mala calidad del aire.

Hizo un llamado al sector privado, académicos, opinión pública y sociedad civil para que ayuden a atender el estado de emergencia en que se encuentra la naturaleza.

Por otro lado, diversa literatura en el tema medioambiental desde la perspectiva jurídica, ha coincidido en que el ecocidio debería ser considerado como el quito crimen contra la paz, aunado a los ya establecidos dentro del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El ecocidio se define como el daño excesivo, la destrucción o la pérdida de los ecosistemas de un territorio determinado, ya sea por causa humana o por otras causas, hasta el punto de que el disfrute pacífico de los habitantes de ese territorio haya sido o será severamente disminuido.

Este término hace referencia a un deterioro a nivel general del ambiente en una zona determinada, con un nivel de daño tan amplio que puede llegar a poner en duda la vida de quienes habitan en esa zona en particular, este tipo de daños puede ser irreparable cuando en un hábitat o ecosistema en particular sufre destrucciones que sobrepasan su capacidad para auto regenerarse.

Generalmente este tipo de acciones se encuentra vinculado a agentes externos vivos, que pueden llegar a afectar la vida de las especies en una zona. Otros agentes que promueven en gran medida al ecocidio es la contaminación a gran escala, un ejemplo de ello es la producida por los desechos industriales, o aquella causada por el uso de sustancias químicas en la tierra.

Hace unos meses murió Polly Higgins con apenas 50 años, pero le bastaron para fundar un movimiento político y social de alcance mundial. Hija de una artista y un meteorólogo, criada en los lagos de Escocia, Polly estudió leyes para poder abocarse a defender el ambiente. Se dio cuenta de que la naturaleza necesita defensores, e inauguró un movimiento social potente, que procura la criminalización del ecocidio.

Comenzó de jovencita emplazando juicios simbólicos a compañías ecocidas en la ONU. Luego, ya con la fuerza de la opinión pública europea, comenzó a incidir como fiscal y jurista para ir formando una jurisprudencia internacional contra el ecocidio. Los humanos, decía, somos custodios de nuestro planeta. Quienes atenten contra él son criminales que deben ser perseguidos.

El verano pasado Greta Thunberg, una niña de 15 años de aspecto tímido e introvertido, inició una huelga escolar en defensa del clima frente al parlamento sueco. Hoy Greta lidera un movimiento mundial y hay paros en defensa del clima en unos 70 países como parte de un movimiento llamado Extinction Rebellion (la revuelta contra la extinción).

Necesitamos que México ingrese de lleno a ese movimiento. La tradición de los políticos de contraponer el llamado progreso al cuidado del clima y del ambiente debe terminarse ya.

El mes pasado, La Jornada reportó que en México se han asesinado 15 activistas ambientales en lo que va del sexenio. Quince, en apenas cuatro meses. En 2018 el número de ambientales asesinados fue 21 y en 2017 fueron 15. Cada año son más muertos. Hoy México es uno de los países más peligrosos para los ambientalistas. El Estado mexicano ha faltado a su responsabilidad como protector del ambiente.

Uno tras de otro, nuestros gobiernos se han sumado alegremente al ecocidio, sea ya por omisión o comisión, haciendo suyos proyectos extractivos cortoplacistas, extendiendo licencias de construcción donde no debería, haciéndose de la vista gorda ante contaminación de costas, ríos y mantos freáticos, e ignorando los efectos del cambio climático.

Las causas ambientales de los problemas sociales rara vez se mencionan, porque el gobierno no quiere encararlas. Ejemplo: el papel del cambio climático en la migración centroamericana no se menciona.

En este contexto es de resaltar que la legislación en nuestro estado no contempla un delito de ecocidio como tal, sino que solo se limita a establecer conceptos como “Delitos contra el medio ambiente y el equilibrio ecológico” dentro del título noveno de nuestro Código Penal vigente y por cuanto a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, toca muy brevemente el concepto “delito ambiental”, sin hacer referencia al concepto descrito anteriormente como ecocidio.[[2]](#footnote-2)

Nuestro compromiso como Grupo Parlamentario es la protección de nuestros ciudadanos y del territorio que habitamos todos los coahuilenses, es por ello que solicitamos se tipifique como delito dentro del Código Penal de nuestro Estado, el delito de Ecocidio, toda vez que éste queda impune y daña no sólo a nuestro medio ambiente, sino a nuestra fauna y flora que tanto nos necesita.

Lo anterior se encuentra fundamentado en nuestra Carta Magna, en su artículo 4o., párrafo quinto, que a la letra dice:

*“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.*

Así también, consideramos fundamental incluir la terminología de referencia dentro de nuestra Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente a fin de que sea reconocido desde las leyes de la materia el ecocidio como afectación sumamente grave al territorio del Estado.

Es en virtud de lo anterior que sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su revisión, análisis y en su caso aprobación la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.-**Se adiciona la fracción V al artículo 412 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

***Artículo 412.-***

…

***V.*** *(Ecocidio)*

*Comete el delito de ecocidio quien por sí o por interpósita persona, por acción, omisión o comisión por omisión provoque directa o indirectamente deterioro a nivel general del ambiente en una zona determinada, con un nivel de daño tan amplio que puede llegar a poner en duda la vida de quienes habitan en esa zona en particular, este tipo de daños puede ser irreparable cuando un hábitat o ecosistema en particular sufre destrucciones que sobrepasan su capacidad para auto regenerarse.*

**SEGUNDO.-** Se adiciona el artículo 412 bis al Código Penal de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

***Artículo 412 bis.-****Comete delito de ecocidio equiparado, quien por sí o por interpósita persona, desobedezca las órdenes notificadas de la autoridad administrativa de suspensión o corrección de actividades, o aporte información falsa a las autoridades sobre los aspectos ambientales de un proyecto o actividad u obstaculice la vigilancia de las autoridades competentes, provocando deterioro grave e irreversible en el ambiente.*

*Si los daños fueren irreversibles, al responsable de este delito se le sancionará con prisión de seis meses a tres años y multa de cincuenta a diez mil cuotas.*

*Un daño se considerará irreversible cuando, con las tecnologías y conocimientos disponibles, no fuere posible recuperar el ambiente para volverlo al estado anterior al hecho punible*

**TERCERO.-** Se adiciona la fracción XXV, recorriendo las subsecuentes, al artículo 3° de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

***Artículo 3.-***

…

*XXV.- Ecocidio.- Deterioro a nivel general del ambiente en una zona determinada, con un nivel de daño tan amplio que puede llegar a poner en duda la vida de quienes habitan en esa zona en particular, este tipo de daños puede ser irreparable cuando un hábitat o ecosistema en particular sufre destrucciones que sobrepasan su capacidad para auto regenerarse.*

*…*

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que la iniciativa presentada sea votada a favor.

**“POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRATICA”**

**GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ”**

**SALTILLO, COAHUILA A 5 DE JUNIO DE 2019**

DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR

DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES

1. https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/ecocidio-nueva-amenaza-global-del-siglo-xxi-semarnart-josefa-gonzalez-3198584.html [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.jornada.com.mx/2019/04/24/opinion/016a2pol [↑](#footnote-ref-2)